

acreedores a oponerse a la cesión en el plazo de un mes en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos por la Ley para el caso de fusión.

Teruel, 22 de noviembre de 2001.—El Administrador único.—57.743.

**VILLANUEVA 15, S. L.  
(Escindida)**

**GESTALIA LEVANTINA, S. L.  
(Beneficiaria-escisión  
y absorbente-fusión)**

**DIFUSORA LEVANTINA, S. L.**

**MULTICONSTRUCCIONES**

**DE CARTAGENA, S. L.**

**RENTAS HISPANO, S. L.**

**OBRA CARTAGENA, S. L.**

**COMPAÑÍA MADRILEÑA  
DE CONTRATAS CIVILES, S. L.**

**MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SURESTE, S. L.**

**(Absorbidas)**

Se hace público que el 20 de noviembre de 2001, las Juntas generales de socios de «Villanueva 15, Sociedad Limitada»; «Gestalia Levantina, Sociedad Limitada»; «Difusora Levantina, Sociedad Limitada»; «Multiconstrucciones de Cartagena, Sociedad Limitada»; «Rentas Hispano, Sociedad Limitada»; «Obras Cartagena, Sociedad Limitada»; «Compañía Madrileña de Contratas Civiles, Sociedad Limitada», y «Mantenimientos y Servicios del Sureste, Sociedad Limitada», aprobaron los siguientes acuerdos de escisión y fusión en los términos del proyecto de escisión y fusión de 8 de noviembre de 2001:

1.º Escisión parcial de Villanueva 15, Sociedad Limitada», transmitiendo una parte de su patrimonio, constituido por una unidad económica correspondiente a la tenencia de participaciones en el capital social de «Difusora Levantina, Sociedad Limitada», a «Gestalia Levantina, Sociedad Limitada», escisión que ha supuesto la reducción del capital social de «Villanueva 15, Sociedad Limitada», en la cuantía de 480.996,32 euros y, por otro lado, la ampliación de capital social de «Gestalia Levan-

tina, Sociedad Limitada», en la cuantía de 480.980 euros.

2.º Por otro lado, una vez efectuada la escisión, «Gestalia Levantina, Sociedad Limitada», absorbió mediante una fusión por absorción a «Mantenimientos y Servicios del Sureste, Sociedad Limitada»; «Compañía Madrileña de Contratas Civiles, Sociedad Limitada»; «Rentas Hispano, Sociedad Limitada»; «Multiconstrucciones de Cartagena, Sociedad Limitada»; «Obras Cartagena, Sociedad Limitada», y «Difusora Levantina, Sociedad Limitada». Dicha fusión ha supuesto la ampliación de capital social de «Gestalia Levantina, Sociedad Limitada», en una cuantía de 1.805.360 euros.

Se hace constar el derecho que les asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión y fusión adoptados y de los Balances de escisión y fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de escisión y fusión referida podrán oponerse a las mismas en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos antes indicados, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cartagena, 20 de noviembre de 2001.—El Administrador o Consejero de todas las sociedades referidas, Antonio García Pedreño.—57.461.

2.ª 23-11-2001

**VISTAMAR CANARIAS S. L.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad escindida)**

*Anuncio de escisión total*

El socio único de «Vistamar Canarias, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», el día 19 de noviembre de 2001, y la Junta general de «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada» adoptaron respectivamente, la escisión total de la sociedad, consistente en la extinción por disolución sin liquidación de la misma con división de todo su patrimonio en dos bloques transmitidos respectivamente a «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada», socio único de aquélla, y a una sociedad limitada unipersonal de nueva creación, que sucederá en la denominación a «Vistamar Canarias, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal». Se hace constar expresamente el derecho que, en virtud del artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión

del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, asiste a los socios, acreedores y trabajadores de las sociedades intervinientes, de obtener el texto íntegro los acuerdos de escisión total adoptados y los balances de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales respectivos. Los acreedores de la entidad que se escinde y de la sociedad preexistente beneficiaria de la escisión podrán oponerse a la escisión total en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de escisión, según el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Almería, 19 de noviembre de 2001.—El Administrador único de «Vistamar Canarias, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal».—57.125.

y 3.ª 23-11-2001

**YOKOHAMA IBERIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca la Junta general de accionistas con el carácter de extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la compañía, sito en San Sebastián de los Reyes, calle Lanzarote, 24, polígono Norte, el día 27 de diciembre de 2001, a las once horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, al objeto de deliberar y decidir sobre el siguiente

**Orden del día**

Primero.—Renovación del nombramiento de los Auditores de la compañía.

Segundo.—Delegación de facultades para la elección a público, en su caso, de los acuerdos adoptados.

Tercero.—Aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Se hace constar que, según se establece en el artículo 18 de los Estatutos sociales, para el ejercicio del derecho de asistencia a la Junta general extraordinaria los tenedores de las acciones deberán depositar sus títulos en el domicilio social, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

San Sebastián de los Reyes, 5 de noviembre de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—56.746.